

CARGO



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 020-2019-ZRN°XIV-JEF

Ayacucho, 27 de febrero de 2019.

Vistos:

Resolución N° 030-2019-SUNARP/GG, Resolución Jefatural N° 012-2019/ZRN°XIV-JEF, Solicitud de fecha 25 de febrero de 2019, Informe N° 040-2019/ZRN°XIV-UREG, Informe N° 029-2019-ZRN°XIV-UAJ, y;

Considerando:

Que, el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Superintendencia de Registros Públicos, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, señala que: "Las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento. (...) Deben de cumplir con los lineamientos que dicten los órganos de administración interna así como de línea de la SUNARP;

Que, mediante Resolución N° 030-2019-SUNARP/GG de fecha 19 de febrero de 2019, el Gerente General, resuelve encargar las funciones de Jefe de la Zona Registral N° XIV-Sede Ayacucho, en adición a sus labores, a la Servidora Agripina Aurora Valencia Manrique, Jefa (e) de la Unidad Registral, desde el 19 de febrero al 01 de marzo de 2019, a cuyo término reasumirá la encargatura de dicho cargo la servidora Ruth Sandra Canales Cabezedo, por tanto está facultada para suscribir la presente resolución;

Que, con Resolución Jefatural N° 012-2018/ZRN°XIV/JEF de fecha 25 de enero de 2019, la Jefa (e) de la Zona Registral resuelve rotar temporalmente a la trabajadora Tania Mabel Ramírez Quispe de la Oficina Registral de Ayacucho hacia la Oficina Registral de Huanta, a partir del 25 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, para que desempeñe funciones como Registradora Pública y Responsable de la Oficina Registral de Huanta conforme lo dispone la Resolución N° 006-2019/ZRN°XIV-UREG;

Que, mediante Solicitud de fecha 25 de febrero de 2019, la trabajadora Tania Mabel Ramírez Quispe, solicita su rotación temporal de la Oficina Registral de Huanta hacia la Oficina Registral de Ayacucho, por los días 01, 14, 15, 21, 22 y 29 de marzo de 2019, por motivos personales, renunciando su asignación de viáticos de conformidad al numeral 70.3 del artículo 70° del Reglamento Interno de Trabajo;

Que, estando a lo expuesto, mediante Informe N° 040-2019/ZRN°XIV-UREG de fecha 25 de febrero de 2019, la Jefa (e) de la Unidad Registral, adjuntando la solicitud in supra, y dando su conformidad a la misma, peticona a la Jefa (e) de la Zona Registral, que mediante acto administrativo se disponga la rotación temporal de la trabajadora Tania Mabel Ramírez Quispe, de la Oficina Registral de Huanta hacia la Oficina Registral de Ayacucho, por lo días mencionados en su solicitud, a fin de que realice funciones como Registradora Pública (e), asimismo señala que, dicha rotación no genera gastos de viáticos u otros a la Entidad;

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral (LPCL), aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que: "Por la subordinación, el trabajador presta sus servicios bajo dirección de su empleador, el cual tiene facultades para





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas, y sancionar disciplinariamente, dentro de los límites de la razonabilidad, cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones a cargo del trabajador. El empleador está facultado para introducir cambios o modificar turnos, días u horas de trabajo, así como la forma y modalidad de la prestación de las labores, dentro de criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades del centro de trabajo”;

Que, dentro de dicho criterio de reglamentar las labores, cabe traer a colación el artículo 67° del Reglamento de Interno de Trabajo-en adelante RIT, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°342-2015-SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre de 2015 y sus modificatorias, que señala: *“La asignación de funciones se realiza al inicio o durante la relación laboral. La asignación de funciones y denominación del cargo debe constar en el contrato de trabajo, para asignaciones al inicio de la relación laboral, o en documento expreso dirigido al trabajador, para asignaciones durante la relación laboral”;*

Que, seguidamente el artículo 68° del citado RIT, refiere que: *“La asignación de funciones durante la relación laboral puede implementarse mediante las siguientes modalidades: (...) 68.2) Cuando se asigna funciones que impliquen un acto de desplazamiento hacia otra Oficina Registral dentro o fuera de la Zona Registral, Sede o Institución. Se implementa mediante Destaque, Rotación o Traslado”;*

Que, a su parte, el artículo 70° del RIT, modificado por Resolución N°051-2016-SUNARP/SN de fecha 24 de febrero de 2016, señala que: *“En los casos de asignación de funciones que impliquen el desplazamiento del trabajador y su familia fuera de la localidad donde reside, tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos de traslado e instalación, alimentación y movilidad, en calidad de condición de trabajo, (...). Pero el numeral 70.3 del artículo 70° del RIT, señala que: “En los casos en que el desplazamiento se realice considerando la solicitud del trabajador, no se aplicará el presente artículo”, situación que se configura en el presente caso, porque el pedido fue a requerimiento de la trabajadora;*



Que, mediante Informe N°029-2019-ZRN°XIV-UAJ de fecha 27 de febrero de 2019, la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, colige que es procedente la rotación temporal de la trabajadora Tania Mabel Ramírez Quispe, de la Oficina Registral de Huanta hacia la Oficina Registral de Ayacucho, por los días 01, 14, 15, 21, 22 y 29 de marzo de 2019, la misma que se efectúa sin la asignación de viáticos porque la rotación es a pedido de la trabajadora en comento;

Que, de conformidad a lo estipulado en el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Rotar temporalmente a la trabajadora **TANIA MABEL RAMÍREZ QUISPE**, de la Oficina Registral de Huanta a la Oficina Registral de Ayacucho, por los días **01, 14, 15, 21, 22 y 29 de marzo de 2019**, conforme a los considerandos de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ARTICULO SEGUNDO: Precisar que, como la rotación temporal hacia la Oficina Registral de Ayacucho es a pedido de la trabajadora en comento, no corresponde la asignación de viáticos por el tiempo establecido en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Disponer que la Unidad de Administración de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho, efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, poniendo en conocimiento de las demás Unidades Orgánicas de nuestra Zona Registral.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que la Unidad de Administración notifique a las partes interesadas y unidades orgánicas de la Entidad, con la presente Resolución; con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.




Abg. Agripina A. Valencia Manrique
Jefe(e) Zona Registral N° XIV
Sede Ayacucho



Faint, illegible text or markings in the top right corner.



Faint, illegible text located in the lower right quadrant of the page.

